CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR INVERSIONES CODI 5 SAS DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-002-PMT-2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº 052 DE 2026

LA **PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca), con NIT 899.999.428-8, representada legalmente por la el Doctor **JUAN SEBASTIAN SEGOVIA JAIMES,** mayor de edad, con domicilio en Zipaquirá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.015.416.338 expedida en Bogotá, D.C. quien obra en nombre y representación de la Personería Municipal en su calidad de **PERSONERO**, nombrado mediante Resolución No. 005 del 15 de enero de 2024 expedida por el Concejo Municipal de Tocancipá, y quien se encuentra legalmente posesionado según Acta de posesión No. 02 del 17 de enero de 2024, con efectos a partir del 01 de marzo de 2024 suscrita ante el Concejo Municipal de Tocancipá, y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) para la suscripción del contrato y quien para efectos de suscribirlo se denominará **LA PERSONERÍA,** en cumplimiento al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, para adelantar la contratación de mínima cuantía, procede a manifestar y comunicar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por parte de **INVERSIONES CODI 5 SAS – NIT: 900.406.613-3 ,** representada legalmente por **MARIA DEL PILAR GUALTEROS LEON** identificado con C.C.39.804.027, como Representante legal, con domicilio principal en Cajicá (Cundinamarca), en las condiciones señaladas en la Invitación Pública No. CMC-002-PMT-2026, la oferta presentada y las demás que se indican a continuación:

OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, FILTROS, DESPINCHADO, ALINEACIÓN Y BALANCEO PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	Suministro Gasolina Corriente	Galón	Según requerimientos por parte de la entidad durante la vigencia del contrato	$15.199	0	$15.199
2	Suministro y cambio de aceite 10W/30	Galón	Según requerimientos por parte de la entidad durante la vigencia del contrato	$48.000	0	$48.000
3	Suministro y cambio de filtro de aceite para camioneta Nissan X-Trail modelo 2014	Unidad	Según requerimientos por parte de la entidad durante la vigencia del contrato	$22.688	$4.311	$26.999
4	Suministro y cambio de filtro de aire para camioneta Nissan X-Trail modelo 2014	Unidad	Según requerimientos por parte de la entidad durante la vigencia del contrato	$29.411	$5.589	$35.000
5	Servicio despichado de llanta	Unidad	Según requerimientos por parte de la entidad durante la vigencia del contrato	$25.210	$4.790	$30.000
6	Suministro y cambio de líquido refrigerante anticorrosivo, antioxidante a base de agua y un paquete de aditivos que evita el recalentamiento y la oxidación para sistemas de refrigeración en automotores	Unidad	Según requerimientos por parte de la entidad durante la vigencia del contrato	$79.832	$15.168	$95.000
7	Suministro y cambio de líquido de freno Dot3 x 250ml	Unidad	Según requerimientos por parte de la entidad durante la vigencia del contrato	$10.084	$1.916	$12.000
8	Suministro y cambio aditivo lavaparabrisas listo para usar x 500 ml	Unidad	Según requerimientos por parte de la entidad durante la vigencia del contrato	$23.529	$4.471	$28.000

CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR INVERSIONES CODI 5 SAS DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-002-PMT-2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº 052 DE 2026

Nota: La entidad establece las presentes especificaciones técnicas aplicables al equipo automotor anteriormente descrito, sin embargo, se requiere que el servicio sea prestado a cualquier vehículo que sea adquirido, asignado o administrado por la Personería Municipal de Tocancipá, bajo cualquier título que implique su incorporación o utilización dentro del equipo automotor institucional. Estas especificaciones tendrán como finalidad garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, mantenimiento y operatividad de los vehículos, asegurando su correcta destinación al cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la entidad.

OBLIGACION CONTRATISTA- Cobertura del servicio sobre el parque automotor institucional: El contratista se obliga a prestar los servicios objeto del contrato respecto del vehículo automotor inicialmente descrito, así como frente a cualquier otro vehículo que sea adquirido, asignado o administrado por la Personería Municipal de Tocancipá durante la vigencia del contrato, bajo cualquier título jurídico que implique su incorporación o utilización dentro del equipo automotor de la entidad. En consecuencia, el contratista deberá garantizar la prestación oportuna y adecuada de los servicios contratados sobre dichos vehículos, siempre que se encuentren destinados al cumplimiento de las funciones misiones o administrativas de la entidad.

A efectos de ejecutar el objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministrar los elementos en las condiciones y aspectos señalados a continuación:

Nombre: INVERSIONES CODI 5 SAS **Identificación:** NIT: 900.406.613-3 **Representante Legal:** MARIA DEL PILAR GUALTEROS LEON **Identificación:** C.C. 39.804.027 **Dirección:** Carrera 6 # 2- 49 **Correo Electrónico:** inversionescodi5sas@gmail.com **Celular:** 3138385376- 6018663786 **Cuenta bancaria:** Cuenta Corriente No. 33765871236 de Bancolombia	La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública de mínima cuantía CMC-002-PMT-2026 y por la oferta presentada por el contratista el 17 del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026) en el Secop II.

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

3.1 Valor del Contrato: **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE ($13.000.000)** el cual será ejecutado a monto agotable conforme los requerimientos reales que se presenten por la entidad relacionados al parque automotor a su cargo. En este presupuesto están incluidos todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, gastos administrativos y de supervisión, IVA, valores agregados, impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal legales vigentes al momento de la apertura de la Invitación pública, etc.	
3.2 Forma de Pago: La Personería Municipal de Tocancipá, cancelará el valor total del contrato mediante pagos parciales de conformidad con el suministro y servicios efectivamente ejecutados. El pago se realizará	**3.3. Lugar de Ejecución:** Para todos sus efectos el lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones del contratista, las cuales deben estar dentro de la jurisdicción del Municipio de Tocancipá o Municipios Aledaños.

CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR INVERSIONES CODI 5 SAS DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-002-PMT-2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº 052 DE 2026

previa entrega por parte del contratista de factura y/o documento equivalente, con los soportes que evidencien las entregas de correspondencia y aporte de la documentación que acredite el cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. **NOTA:** El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.	**3.4. Plazo**: El plazo de ejecución del contrato es hasta de NUEVE (09) MESES, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal.

4. REQUISITOS DE EJECUCIÓN

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes:

GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
2. No podrá acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones al contratista, deberá informar de tal evento a la Personería y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
3. Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales Pensiones y demás aportes a que haya lugar, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley.
4. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
5. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.
6. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades
7. Entregar los bienes de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por la autoridad competente, y los ofrecimientos hechos en la propuesta.
8. Cumplir con las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y con todos los ofrecimientos hechos en la propuesta, la cual forma parte integral del contrato y los requerimientos.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ

CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR INVERSIONES CODI 5 SAS DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-002-PMT-2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº 052 DE 2026

ESPECIFICAS:

1. Realizar el suministro de combustible y demás insumos y servicios requeridos por la Personería, manteniendo las instalaciones aptas y autorizadas por la autoridad competente para la enajenación y administración de combustibles y lubricantes.
2. Garantizar que el suministro de combustible se realice diariamente o según requerimiento indicado por el supervisor del contrato previa autorización del mismo, mediante el sistema de vales.
3. El contratista se compromete a que la Personería tendrá suministro de combustible, lubricantes y demás insumos en forma permanente, toda vez que puede requerirlo en cualquier hora del día o de la noche, incluyendo sábados, domingos y festivos.
4. Cualquier daño o perjuicio causado a los vehículos y sus partes durante la manipulación por parte del personal al servicio del contratista, o derivado la calidad de los bienes ofrecidos, será cubierto en su totalidad por el contratista.
5. El contratista se compromete a suministrar combustible de excelente calidad.
6. Garantizar que durante toda la ejecución del contrato se contará con el personal idóneo y certificado para desempeñarse en todas y cada una de las actividades requeridas para la ejecución de objeto contractual.
7. El contratista se compromete a facturar el combustible y demás insumos y servicios suministrados, indicando el valor, la placa del vehículo, y la fecha del suministro, mediante el sistema de vales y utilizando el sistema de planilla firmada por el encargado del vehículo.
8. El contratista se compromete a suministrar el combustible, los aceites lubricantes y demás insumos y servicios al valor unitario indicado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato.
9. En el precio ofertado por el Contratista debe contemplar la mano de obra requerida para el cambio de aceite y filtros, los impuestos de acuerdo al régimen al que pertenece, sobretasas legalmente establecidas y descuentos aplicados por la Alcaldía de Tocancipá al momento de efectuar los pagos, de conformidad a la normatividad vigente.
10. El precio por galón de gasolina sólo podrá ser reajustado durante el plazo de ejecución del contrato cuando el gobierno nacional lo autorice y en el porcentaje por éste autorizado, tomando como base siempre el valor ofertado. El valor ofertado por galón no puede ser superior al permitido y establecido por el Gobierno Nacional.
11. El contratista debe contar con el Aval del Ministerio de Minas y Energía para funcionamiento del Establecimiento acatando todas las disposiciones legales sobre la materia.
12. El contratista debe garantizar que el combustible corriente, aceites, filtros y demás, cumplen con la normatividad colombiana respecto a calidad y medidas expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.
13. Los servicios ofertados deberán ser realizados únicamente en los servicentros indicados por el oferente, los cuales deben estar ubicados en la jurisdicción del Municipio de Tocancipá o municipios aledaños.
14. El contratista debe dar cumplimiento a la Resolución 77507 de 2015, así como sus modificaciones y adiciones.
15. Que, en el evento que el gobierno nacional autorice reducción del precio del valor del galón de gasolina corriente, el contratista se obliga a reducir el precio de los combustibles a suministrar en la misma proporción y a partir del momento en que así lo haya señalado la autoridad competente.
16. Cumplir en su totalidad con los ofrecimientos hechos en la propuesta.
17. Prestar el servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.
18. Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustible en casos de cortes de energía.

4.2 OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA

1. Expedir el registro presupuestal
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.

CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR INVERSIONES CODI 5 SAS DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-002-PMT-2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº 052 DE 2026

4. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
5. Aprobar las Garantías que en debida forma constituya el contratista.
6. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

5. GARANTÍAS

Una vez realizada la comunicación de aceptación de la oferta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas dentro del contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ** identificada con el **NIT 899.999.428-8,** de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto 1082 de 2015 y que cubre los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10 % del valor del contrato	Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % del valor del contrato	Por el plazo del contrato y (4) cuatro meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y tres (03) años más.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta invitación. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Una vez constituida la garantía, la misma debe ser cargada en la plataforma SECOP II.

6. RÉGIMEN SANCIONATORIO Y DE IMPOSICIÓN DE MULTAS

El régimen sancionatorio de la ejecución del contrato constituido por la presente aceptación de oferta se encuentra regulado por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el

Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionen, modifiquen o complementen, así como por el régimen de cláusulas exorbitantes señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

6.1 SANCIONES

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

MULTAS: Caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente Invitación pública por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 64 del Código Civil Colombiano, la Personería podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la Personería podrá imponer multas al CONTRATISTA, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento. Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de Conformidad con lo previsto en la normatividad vigente. El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. En caso de que la falta o incumplimiento sancionado sea reincidente, procederá adoptar una decisión adecuada y proporcional con el nuevo incumplimiento, a través de imposiciones de multas o de otras medidas tendientes a conminar y/o sancionar al CONTRATISTA.

MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato de Mínima Cuantía, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la Personería podrá mediante acto administrativo imponer multas al CONTRATISTA, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales la Personería podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, caducidad del contrato o declaratoria de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del mismo, evento en el cual, EL CONTRATISTA se obliga a pagar la Personería, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo. En caso de simple retardo respecto de una o varias de las obligaciones contractuales, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará proporcionalmente sobre el valor por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 1.596 del Código Civil. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. La Personería se reserva la facultad de cobrar los perjuicios adicionales al valor pactado, siempre que los mismos se acrediten, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, si esta se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la ley.

PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la Personería a descontar de las sumas a su favor. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la Personería podrá obtener el pago de la multa y/o de la cláusula penal pecuniaria a través del cobro de la garantía o haciendo uso de la jurisdicción coactiva. PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior cumplimiento a la obligación.

CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR INVERSIONES CODI 5 SAS DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA CMC-002-PMT-2026

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº 052 DE 2026

PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Personería por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. la Personería hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones impuestas o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, con fecha para el pago, si a ello hubiere lugar.

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20261008 del 06/03/2026**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.1.2.2.02.02.006	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua / Recursos Propios.	$13.000.000

8. DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONERÍA. **Nombre del Supervisor:** Nydia Yurani Suarez Moscoso **Cargo:** Profesional Universitario **Correo Electrónico:** asesorjuridico1@personeria-tocancipa.gov.co **Teléfono:** 8574135.	El supervisor del contrato en nombre de la Personería y en aras de garantizar que las condiciones establecidas en la presente carta de aceptación y en la invitación pública de mínima cuantía CMC-002-PMT-2026 se cumplan, tendrá la posibilidad de realizar la devolución de los productos y/o servicios que no cumplan con las condiciones exigidas, y por lo tanto el contratista deberá remplazarlo inmediatamente a efectos de cumplir el objeto contractual.
9. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La aceptación de la oferta se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías

Elaboró: Laura Camila Gantiva Camarg- Contratista
Revisó: Morely Rodriguez Abril- Contratista
Dra. Carolina Guio Rojas- Directora General